INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que extiende la vigencia de los bonos establecidos en la ley N° 21.811, concede bono a pescadores artesanales y modifica el plazo para realizar aportes al Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (FOGAPE).

BOLETÍN Nº 18.684-05

Objetivo(s) / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos centrales del debate / Discusión en General y en Particular / Informe Financiero / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist, con urgencia calificada de "discusión inmediata".

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de "discusión inmediata".

- - -

OBJETIVO (S) DEL PROYECTO

Establecer medidas que permitan impulsar la actividad productiva y el empleo frente al escenario económico internacional que ha afectado los costos de operación de sectores expuestos al precio del petróleo. De igual forma, se busca mejorar las condiciones generales de acceso al financiamiento de pequeños empresarios.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:

No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Hacienda, el Ministro, señor Jorge Quiroz; la Coordinadora Legislativa, señora Bárbara Bayolo, y los asesores, señores Felipe Donoso y Daniel Muñoz.

De la Dirección de Presupuestos, el Subdirector de Racionalización y Función Pública, señor José Ignacio Llodrá.

De la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (CONATACOCH), el Presidente, señor Héctor Sandoval.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Matías Donoso.

- Otros:

El asesor de la Honorable Senadora Cicardini, señor Sebastián Castillo.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Macaya, señor Valentín Matus.

El asesor de la Honorable Senadora Vodanovic, señor Jaime Morales.

De los Comités Partido Socialista, Partido por la Democracia e Independiente y Partido Liberal, los asesores, señores Reinaldo Monardes y Javier Sutil.

Del Comité Renovación Nacional, la asesora, señora Elisa Ríos.

Del Comité Unión Demócrata Independiente, el asesor, señor Álvaro Vallejos.

De la Fundación Jaime Guzmán, la asesora, señora Catalina Delgado.

De Ideas Republicanas, la asesora, señora Agustina Cabargas.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el analista, señor Samuel Argüello.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que la iniciativa legal en cuestión se enmarca en un contexto de deterioro del escenario económico internacional que ha afectado, de manera diferenciada, tanto los costos de operación de sectores particularmente expuestos a la evolución del precio de los combustibles, como las condiciones generales de acceso al financiamiento que enfrentan las empresas del país. Sostiene que, frente a ello, el Gobierno ha adoptado un conjunto de medidas dirigidas a sostener la actividad productiva y el empleo, que se describen a continuación.

Hace presente que a fines de febrero de 2026 estalló un conflicto bélico en Medio Oriente que provocó una disrupción significativa en la cadena de producción y suministro de combustibles a nivel mundial, catalogada como la emergencia energética más grave de los últimos 50 años, advirtiendo que el alza de los precios internacionales tuvo un correlato directo en los precios internos.

Informa que, para amortiguar el impacto en los sectores más vulnerables, el Gobierno desplegó el Plan Chile Sale Adelante, que comprende un conjunto de medidas de apoyo, algunas de las cuales se materializaron mediante la ley N° 21.811, que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica. Detalla que, entre las medidas adoptadas en dicha ley, se concedió un bono mensual de $100.000, a partir del 1 de abril de 2026 y durante seis meses, a los propietarios de taxis y colectivos inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y a los transportistas escolares.

Asimismo, establece que el Gobierno también adoptó medidas de mitigación transitorias enfocadas en el sector pesquero, dada la incidencia del combustible en un 30% a 60% del costo operacional del sector. Puntualiza que el 29 de mayo de 2026, en el marco del Plan Chile Sale Adelante, se implementó el Cupón “Pesca Artesanal”, un aporte mensual de $100.000 destinado exclusivamente a la adquisición de combustible, dirigido

a titulares de embarcaciones artesanales de hasta 12 metros de eslora inscritas en el Registro Pesquero Artesanal que acrediten desembarque durante 2025 y operación en el mes inmediatamente anterior a la solicitud, el cual estará operativo sólo hasta el mes de septiembre de 2026.

Por otro lado, consigna que el acceso oportuno al financiamiento constituye un elemento fundamental para el desarrollo de la actividad empresarial, particularmente en períodos en que las condiciones económicas generan mayores restricciones para la obtención de crédito. Pone de relieve que aquello afecta de manera especial a las pequeñas y medianas empresas, cuyo acceso a financiamiento en condiciones competitivas se ve restringido por la ausencia de garantías propias suficientes ante las instituciones financieras, circunstancias que se ven acentuadas en un momento del ciclo económico de menor actividad.

Refiere que, en este contexto, el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios constituye uno de los principales instrumentos de política pública destinados a facilitar el acceso al financiamiento de las empresas, mediante el otorgamiento de garantías a las instituciones financieras que concedan financiamientos a empresas que cumplan los requisitos establecidos en la ley. Destaca que la operación del Fondo ha permitido a las empresas cubiertas acceder a crédito para capital de trabajo e inversión en condiciones que, de otro modo, no tendrían disponibles.

En lo que dice relación con los fundamentos del proyecto de ley, se consigna que la iniciativa persigue un objetivo común: impulsar la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico, a través de dos líneas de acción complementarias. Precisa que la extensión de los bonos antes mencionados actúa sobre el costo de operación de sectores especialmente expuestos al alza de los combustibles, extendiendo apoyos transitorios ya existentes. Por su parte, preceptúa que la modificación al FOGAPE actúa sobre las condiciones de acceso al financiamiento del conjunto de las empresas, fortaleciendo el instrumento de garantía estatal administrado por el Banco Estado.

En lo que concierne a la extensión de los bonos transitorios a taxis, taxis colectivos, transporte escolar y pesca artesanal, informa que el bono creado por la ley N° 21.811 ha demostrado ser una herramienta eficaz y de amplio alcance para proteger a los sectores más expuestos al alza de los combustibles. Añade que durante su vigencia, entre abril y septiembre de 2026, se han transferido más de $56.000 millones a 95.143 beneficiarios, distribuidos en 49.593 taxis colectivos, 31.104 taxis, 14.316 vehículos de transporte escolar y 130 prestadores del servicio internacional Arica-Tacna.

Continúa señalando que, de la misma manera, el bono al sector pesquero artesanal ha logrado preservar la continuidad operacional, sostener

el empleo directo e indirecto asociado a la actividad y resguardar la seguridad alimentaria de la población. Puntualiza que este bono ha beneficiado a más de 4.900 embarcaciones pesqueras artesanales, concentradas en las regiones de Coquimbo (598), Valparaíso (487), Maule (284), Biobío (966), Los Lagos (1.225) y Magallanes (315), entregándose recursos por más de $490 millones.

Expone que, en vista de lo anterior, el proyecto persigue dos objetivos. Aclara que en primer lugar se busca extender la vigencia del bono establecido en el numeral 1 del artículo 3° de la ley N° 21.811, de seis a nueve meses, de modo que el beneficio a taxistas, taxistas colectivos y transportistas escolares se pague hasta el mes de diciembre de 2026. Agregó que, en segundo lugar, se pretende extender hasta el mes de diciembre de 2026 el apoyo para los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de menor tamaño inscritas en el Registro Pesquero Artesanal. Puntualiza que dicho bono mensual asciende a cien mil pesos, no constituye renta ni es susceptible de descuento alguno, y solo puede destinarse a la adquisición de combustible para la operación de la embarcación respectiva.

En lo que respecta a la capitalización del FOGAPE para impulsar el financiamiento y el empleo, se señala que recuperar el crecimiento y fortalecer el empleo requiere que las pequeñas y medianas empresas tengan acceso a financiamiento para su actividad e invertir en ella. Añade que, en línea con el Plan de Empleo e Inversión Pública, el proyecto de ley propone capitalizar el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, FOGAPE, mediante una extensión del plazo de la ley N° 21.229, que faculta aportes de capital, posibilidad que expira el día 3 de diciembre de 2026 y se plantea extender hasta el 31 de diciembre de 2028.

Informa que dicha capitalización permitirá ampliar la capacidad del Fondo para respaldar créditos destinados a capital de trabajo e inversión, facilitando el acceso al financiamiento de empresas que cuentan con garantías propias insuficientes. Establece que el objetivo es contribuir a que puedan sostener su operación, desarrollar nuevos proyectos y generar oportunidades de empleo.

Consigna que para poner en perspectiva la magnitud del aporte, considerando un apalancamiento de 13,5 veces, que es el máximo que permite el reglamento de FOGAPE, el aporte completo permitiría respaldar hasta $4.050.000 millones en garantías. Puntualiza que esto implica que, con una cobertura del 80% del crédito, estos recursos podrían movilizar aproximadamente $5,06 billones en financiamiento; o, alternativamente, con una cobertura del 50% del crédito, estos recursos podrían movilizar aproximadamente hasta $8,1 billones en financiamiento. Señala que lo anterior, si bien se trata de una estimación de capacidad potencial, cuya materialización dependerá de la demanda, la evaluación crediticia y la utilización efectiva de las garantías, permite dimensionar el impacto que la

medida tiene en cuanto a acceso a financiamiento por parte de estas empresas.

Apunta que este financiamiento adicional se canalizará conforme a las reglas del FOGAPE tradicional, que contemplan coberturas máximas del 80% para empresas con ventas anuales de hasta UF 25.000 y del 50% para aquellas con ventas superiores a UF 25.000 y de hasta UF 100.000, respetando los límites de financiamiento por empresa.

Sostiene que con la iniciativa se busca que el esfuerzo fiscal se traduzca en mayor acceso al crédito para las empresas de menor tamaño, acompañando las medidas de corto plazo para sostener el empleo y las reformas destinadas a recuperar la inversión y el crecimiento.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Durante la sesión en que la Comisión estudió la iniciativa legal los Honorables Senadores valoraron que se pudiesen extender medidas que van en directo beneficio de los sectores que se vieron afectados con el alza de los precios de los combustibles con ocasión de los acontecimientos geopolíticos a comienzos de año.

De igual manera, destacaron el fortalecimiento del acceso al financiamiento mediante la capitalización del FOGAPE, considerando sus efectos en las Pymes, que a su vez son importantes generadoras de empleo.

Sin perjuicio de ello, hubo especial interés en conocer el detalle de cómo se han venido entregando los apoyos económicos al sector del transporte remunerado y de pescadores artesanales a la fecha, entre las distintas regiones del país.

Por su parte, el señor Ministro de Hacienda informó que la extensión de apoyos ya validados a sectores expuestos al alza del precio de los combustibles, como son el transporte remunerado y la pesca artesanal, así como también el fortalecimiento del acceso al financiamiento de las Pymes mediante la capitalización del FOGAPE, buscan sostener la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo, y debate en la Comisión.

En **sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, la Comisión escuchó al Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz,** quien señaló que la iniciativa en cuestión se hace cargo de los apoyos que se entregaron en su oportunidad con ocasión del alza de los precios de los combustibles, proyectados hasta el mes de septiembre del año en curso.

Hizo presente que, dado que la crisis internacional se ha mantenido, se propone extender tales medidas hasta el mes de diciembre del año 2026. Explicó que se está comprendiendo a los taxis, taxis colectivos y básicos, así como también a los pescadores artesanales, según precisa el proyecto de ley.

Destacó que igualmente se aprovecha la presente instancia legislativa, en el marco de los recientes anuncios de empleo comunicados por el señor Presidente de la República, para reforzar el Fondo de Garantía para Pequeñas Empresas (FOGAPE), proyectando un uso de hasta $300.000 millones más. Aclaró que dicha herramienta, según la legislación vigente, está próxima a terminar, pese a que todavía tiene espacio por capitalizar, razón por la cual informó que se busca prorrogarla hasta diciembre del año 2028. Sobre esto último, precisó que sus efectos se verán más claramente cuando entren en vigor las plenas ejecuciones de gasto de los ministerios, ya que normalmente generan demanda a proveedores, quienes son los que requieren de financiamiento.

A continuación, efectuó una presentación, en formato ppt, del siguiente tenor:

Proyecto de Ley

Extiende la vigencia de los bonos establecidos en la Ley N°21.811, concede bono a pescadores artesanales y modifica el plazo para realizar aportes al Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (FOGAPE)

Contexto: la emergencia energética más grave en 50 años

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
30 de septiembre de 2026:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/hacienda/comision-de-hacienda/2026-09-29/140243.html

• Conflicto bélico en Medio Oriente (marzo 2026), junto con la casi completa dependencia de Chile en combustibles: alza de precios internos de 70% en tres semanas.

• La tregua de junio duró solo 21 días antes de una nueva escalada. **No hay salida clara al conflicto ni su horizonte.**

• Hay efectos diferenciados sobre sectores más expuestos a combustibles.

• Deterioro económico resultante dificulta acceso al financiamiento de las empresas.

Plan Chile Sale Adelante: Medidas Transitorias 2026

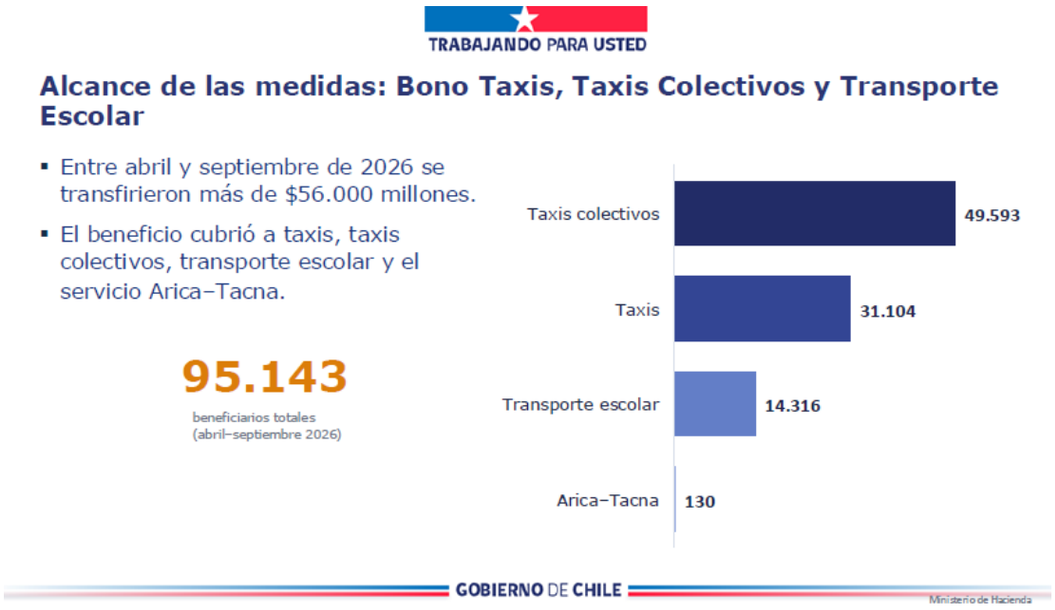
■ En vista de lo anterior, el Gobierno de Chile consideró múltiples medidas de contención, incluyendo:

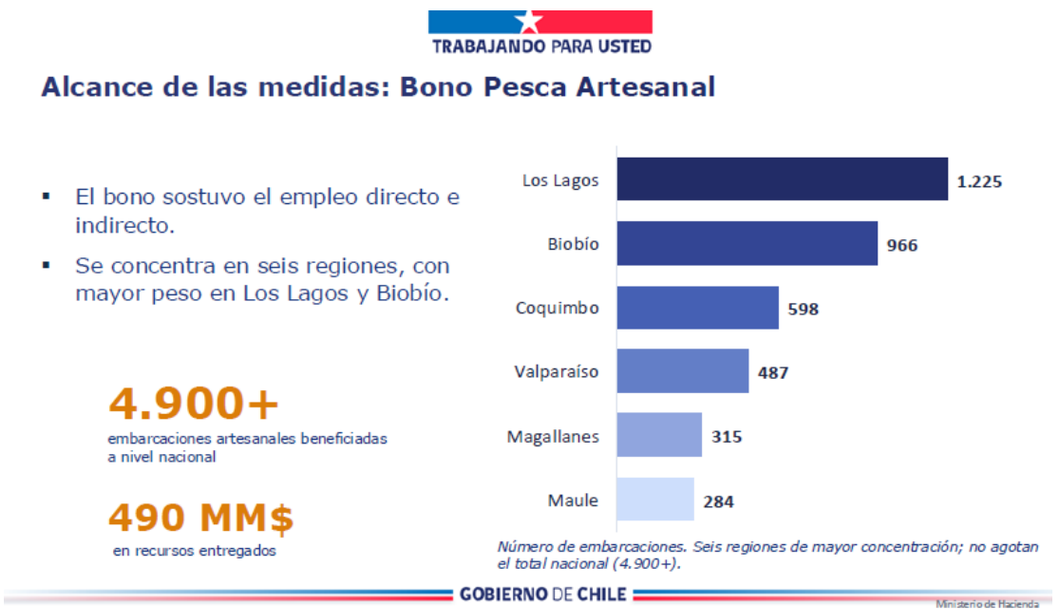
■ Congelamiento de tarifas del transporte público hasta 31 de diciembre de 2026.

■ Congelamiento del precio de la parafina.

■ Bono a taxis, taxis colectivos y furgones escolares (Ley N°21.811): $100.000 mensuales (abril-septiembre 2026).

■ Bono a pequeña pesca artesanal: $100.000 mensuales (mayo-septiembre 2026) para combustible, embarcaciones artesanales de hasta 12 metros.





Plazo Original y su Justificación Técnica

• Banco Central (IPOM marzo 2026) proyectaba un inflacionario transitorio, concentrado en el 2° trimestre.

• El plazo de 6 meses fijado en la Ley N°21.811 y en el "Pesca artesanal" fueron coherentes con esas expectativas.

• Cambio en el escenario internacional amerita la extensión plazos.

FOGAPE como Instrumento de Acceso al Financiamiento

• Un escenario económico más adverso dificulta acceso al financiamiento de las empresas, especialmente PYMEs.

• El FOGAPE otorga garantías estatales a instituciones financieras que prestan a empresas con ventas anuales menores a 100 mil UF.

• Una mayor capitalización de FOGAPE mejora las condiciones de financiamiento de las PYMEs.

Fundamentos del Proyecto de Ley

Objetivo común: Impulsar la actividad productiva y el empleo.

• **Primera Medida:** extender apoyos transitorios a sectores expuestos al alza de combustibles.

• **Segunda Medida:** fortalecer el acceso al financiamiento mediante la capitalización del FOGAPE.

TRABAJANDO PARA USTED

Primera medida: extensión de beneficios

- El bono a transporte pasa de 6 a 9 meses de vigencia: hasta diciembre de 2026.
- El apoyo a pesca artesanal se incorpora a la ley y rige hasta diciembre de 2026.
- El monto no cambia.

Beneficio	Condiciones actuales	Proyecto de Ley
Bono taxis, colectivos y transporte escolar (Ley N°21.811)	Duración: Abril - septiembre 2026 (6 meses)	Duración: Hasta diciembre 2026 (3 pagos adicionales)
Apoyo pesca artesanal	Duración: Mayo – septiembre 2026 (5 meses)	Extensión octubre - diciembre 2026 (3 pagos adicionales)
Monto mensual (ambos casos)	$100.000	Se mantiene sin cambios

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

Segunda medida: aportes al FOGAPE

- Ley N° 21.911 considera posibilidad de capitalizar FOGAPE hasta el 2 de diciembre de 2026.
- Este Proyecto de ley extiende dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2028.
- **Con esto se estima realizar un aporte fiscal de 300 mil millones de pesos (310 MM USD aprox.).**

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

Segunda medida: aportes al FOGAPE

- Capitalización va a FOGAPE, no entrega crédito directo.



GOBIERNO DE CHILE

Contenido del Proyecto: Artículos 1°y 2°

■ **Artículo 1:** modifica la Ley N°20.378 y extiende el bono a taxis, colectivos y transporte escolar por 3 meses adicionales.

■ **Artículo 2:** bono mensual de $100.000 a pesca artesanal (embarcaciones de hasta 12 metros), octubre-diciembre 2026.

■ El pago del bono pesquero queda a cargo del IPS, sobre la base de la nómina remitida por Sernapesca.

■ **Artículo 3:** Modifica plazo de la ley N° 21.229, para facultar aportes a FOGAPE hasta el 31 de diciembre de 2028.

Contenido del Proyecto: Artículo Transitorio

■ **Artículo transitorio:** financiamiento de la extensión de bonos, con cargo a presupuesto del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con posible suplemento del Tesoro Público vía Hacienda.

Conclusión

■ El proyecto responde a un contexto internacional agravado y no transitorio, que prolonga el shock petrolero.

■ Extiende apoyos ya validados a sectores expuestos a combustibles: transporte remunerado y pesca artesanal.

■ Fortalece el acceso al financiamiento de las PYMEs mediante la capitalización del FOGAPE.

■ Ambas medidas buscan sostener la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico.

El **Honorable Senador señor Macaya** hizo presente que, de acuerdo con lo señalado en el informe financiero que acompaña a la iniciativa legal en estudio, los recursos aludidos para el fortalecimiento del FOGAPE dicen relación con una operación bajo la línea, sin afectar el patrimonio neto del Fisco.

El **Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos, señor José Ignacio Llodrá**, aclaró que la iniciativa legal, de acuerdo con el informe financiero N° 234/2026 contempla dos efectos distintos. Sostuvo que, en su primera parte, de gasto fiscal propiamente tal, se recoge la extensión de los bonos antes aludidos, puntualizando que se está abarcando a 100.044 beneficiarios, según los registros oficiales que manejan, poniendo relieve que se trata de registros bastante estables.

Agregó que se está considerando un gasto de aproximadamente $10.000 millones por mes, lo que suma, en su extensión de tres meses, un total de aproximadamente $30.000 millones.

En cuanto al efecto bajo la línea con las modificaciones al FOGAPE, informó que el Estado está capitalizando un fondo, siendo una operación debajo de una línea de balance de financiamiento de activos y pasivos.

Sobre esta política, señaló que el proyecto de ley extiende hasta el año 2028 la opción de capitalización del FOGAPE por un monto que ya estaba establecido en otra ley, que no se enteró en su 100%. Precisó que esta parte de la iniciativa se enmarca en el reciente anuncio del Presidente de la República, “Chile Despega”.

Mencionó que, de acuerdo a la calendarización efectuada, consideraron $150.000 millones para el año 2026 y $150.000 millones para el año 2027. Reconoció que el Ejecutivo podría capitalizar más en un periodo u otro, pero que, por lo pronto, lo anterior responde a la calendarización que observan para la capitalización del FOGAPE.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó por un caso particular del que tomó conocimiento, que dice relación con la situación de un pescador artesanal que, según entiende, recibió el bono de $100.000 un solo mes, lo que no continuó en los meses siguientes. Se mostró interesada en saber qué pudo haber ocurrido en dicho caso.

El **Honorable Senador señor Macaya** mencionó que en la lámina número 5 de la ppt, titulada “Alcance de las medidas: Bono Pesca Artesanal”, se identifica a las regiones que se han visto más beneficiadas con la medida. Observó que, si bien son las regiones con mayor concentración, no agotan toda la disponibilidad de bono a nivel nacional. Solicitó al Ejecutivo que, antes de la votación en la Sala del proyecto de ley, se pudiese informar sobre la distribución del beneficio a nivel nacional.

Consultó sobre la objetividad del beneficio, los criterios, el rol de Sernapesca en la entrega del bono a los pescadores artesanales y, en definitiva, las medidas adoptadas al momento de entregar el beneficio. Requirió, asimismo, que el detalle de la información de los pescadores artesanales a nivel nacional también pudiese replicarse respecto del segundo grupo de beneficiarios, alusivo al transporte remunerado.

El **señor Llodrá** respondió afirmativamente a la solicitud del señor Senador. Precisó que los datos provienen del Registro Pesquero Artesanal, reiterando que pueden remitir a los señores Senadores las planillas regionales, de forma complementaria a lo ya informado en la presentación.

Informó que el bono actualmente se paga a través de un programa ya regulado, no obstante, resaltó que, al consagrar el beneficio de manera legal, se avanza en establecer un mecanismo de reclamaciones reglado, las

que se efectúan mediante el Instituto de Previsión Social (IPS), para que luego sean remitidas a Sernapesca para su resolución.

El **señor Ministro** complementó haciendo presente que no han dado ninguna instrucción de retardar el pago de beneficios, razón por la cual apuntó que si hay un caso particular que merece revisarse, como el observado por la señora Senadora, estaban disponibles para hacerlo.

Asimismo, se mostró partidario de entregar el detalle de cada una de las regiones del país en lo que tiene que ver con la entrega del bono en la pesca artesanal.

El **Honorable Senador señor Macaya**, en lo que respecta al FOGAPE, se mostró interesado en conocer el comportamiento de las entidades financieras al momento de entregar financiamiento a alguna operación en particular, en el entendido de que están en conocimiento de la presencia de una garantía estatal. Requirió conocer cuál ha sido el nivel de respuesta que han tenido frente a esta herramienta, como sería el caso de los bancos o las mutuarias.

Acotó que, según entiende, se debe efectuar una licitación en lo que dice relación con la garantía.

El **señor Ministro** respondió que los bancos van postulando, debiendo cumplir determinados requisitos.

Hizo presente que hace varios años atrás tuvo la oportunidad de evaluar el programa del FOGAPE, descubriendo, particularmente en la Región Metropolitana, que se producía una “adicionalidad”, pues, al compararse empresas lo más similares posibles, con y sin FOGAPE, las primeras pudieron ampliar su liquidez y su estado de crédito.

Sostuvo que muchas de estas empresas tienen un nivel de riesgo percibido por los bancos como elevado, lo que impide la posibilidad de financiamiento, pero que, al contar con una garantía estatal, tal financiamiento se concretaba, resaltando que aquello suponía una “adicionalidad”.

Continuó señalando que el instrumento funciona muy bien cuando es la demanda la que está presionando y no cuando son los bancos los que están interviniendo, pues se corre el riesgo de perder parte de la “adicionalidad”.

Al finalizar, manifestó que la herramienta en cuestión conversa muy bien con las demás medidas anunciadas recientemente por el Presidente de la República en términos de empleo.

El **Honorable Senador señor Saavedra** hizo presente que se deben apoyar instrumentos como el FOGAPE, particularmente frente a las cifras de desempleo que actualmente se registran en el país. Dicho programa, según destacó, constituye un apoyo a las Pymes, las que tienen mucho que ver con la mantención o creación de empleos. Llamó, en todo caso, a hacer una relación con otras carteras, de manera tal de dinamizar la economía y la creación de empleos.

Por lo anterior, instó a fortalecer la herramienta estatal que ha sido el FOGAPE.

Luego, en lo que tiene que ver con los efectos e impactos en el alza de los combustibles, señaló que ha significado una mayor afectación a ciertos sectores, como son los taxis colectivos o los pescadores artesanales. A este respecto, solicitó poder entregar de manera eficiente, eficaz y oportuna los bonos comprometidos.

Finalmente, informó al Ejecutivo que en la región que representa falta todavía una autorización en materia de pesca industrial, resaltando los beneficios asociados en términos de empleo.

El **Honorable Senador señor Sanhueza** hizo presente que es una buena señal que la iniciativa en cuestión pueda tramitarse antes de la discusión del presupuesto del sector público del año 2027.

Estimó que esta anticipación da señales positivas al mercado. Resaltó el apoyo a las Pymes, por ser las principales generadoras de empleo. Expresó que al darle facilidades de financiamiento se les permite acceder a un capital inicial que les facilite emprender.

Finalmente, preguntó por el contenido del informe financiero asociado y los recursos comprometidos en materia de FOGAPE, los que están divididos en los años 2026 y 2027, sin embargo, advirtió que la herramienta se extiende hasta 2028. Por lo anterior, preguntó por la fijación de este último plazo en relación con la calendarización de los recursos.

El **Honorable Senador señor Macaya** consultó sobre cómo se ha comportado el FOGAPE previamente frente al incumplimiento de los deudores, así como también conocer sobre el nivel de morosidad esperado.

El **señor Ministro**, en respuesta al Senador Sanhueza, precisó que la intención del Ejecutivo es que se pueda aplicar durante el año 2027 íntegramente. Con todo, señaló que optaron por dejar un espacio adicional, frente a imprevistos.

La **Honorable Senadora señora Cicardini**, en cuanto a la lámina de la presentación mencionada previamente por el Senador Macaya, reiteró

la misma solicitud, de manera tal de contar con información desglosada por región en lo que dice relación con la entrega del bono en la pesca artesanal.

Luego, en cuanto a los recursos entregados, preguntó si los $490 millones consignados en la lámina de la presentación son representativos de un mes calendario, o bien representan el total de recursos entregados.

El **señor Llodrá** contestó que es por un mes, abarcando a un grupo de 4.900 pescadores, quienes reciben, cada uno de ellos, un bono de $100.000.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó sobre los gastos que ya se han efectuado en el pasado.

El **señor Llodrá** observó que en el informe financiero que acompaña la iniciativa legal se han consignado los gastos comprometidos a futuro, no los recursos públicos ya ejecutados.

Sobre el valor recogido en esa lámina de la presentación, aclaró que es reflejo del mes de septiembre del año en curso, reiterando una vez más que obedece a un registro estable, respecto del cual se ha realizado una proyección.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Cicardini** preguntó por los gastos efectuados en materia de transporte.

El **señor Llodrá** contestó que se siguió la misma lógica en el informe financiero. Precisó que en su página número 2 se recoge el número de beneficiarios para cada uno de los bonos, el que a su vez refleja la cantidad de beneficiarios del pago del último mes.

La **Honorable Senadora señora Cicardini** solicitó conocer de mejor manera el registro de beneficiarios por región, de manera tal de saber si existen personas que, cumpliendo con los requisitos, no han podido percibir las ayudas económicas a plenitud.

El **señor Ministro** informó que para el caso particular mencionado por la Senadora estaban disponibles como Ejecutivo para revisar dicha situación.

Posteriormente, la **Honorable Senadora señora Cicardini** consultó sobre el tenor del artículo transitorio y la imputación del gasto a la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Se mostró interesada en conocer de qué forma, dentro de la Partida en cuestión, surgirán los recursos. Preguntó si acaso podrían existir reasignaciones.

El **señor Llodrá** contestó que como los bonos se pagan a través del IPS, debe provenir de la Partida del Trabajo y Previsión Social, pues ahí se encuentra el ente pagador, sin perjuicio de que puede ser complementado por la Partida de Tesoro Público.

El **señor Ministro** señaló que no se trata de una reasignación, sino que de un suplemento de parte del Tesoro Público.

El **señor Llodrá** agregó que se debe mencionar la Partida correspondiente para poder imputar el gasto.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En la misma sesión, la Comisión escuchó al **Presidente de la Confederación Nacional de Taxis Colectivos de Chile (CONATACOCH), señor Héctor Sandoval**, quien efectuó una presentación, en base a la siguiente Minuta:

“Primero, queremos reconocer y agradecer la disposición que tuvo el Gobierno y el ministro de Hacienda en marzo, cuando enfrentamos un alza extraordinaria: $372 por litro en la gasolina de 93 y $580 por litro en el diésel, según ENAP.

Producto de esa situación se estableció un bono de $100.000 mensuales, que valoramos y que nuestros conductores han recibido durante estos meses.

También valoramos la decisión anunciada por el presidente de dar continuidad a este apoyo.

Pero queremos plantear algo muy concreto: el escenario de marzo cambió y los costos siguen siendo una preocupación para nuestros conductores y propietarios. Después de las bajas de los meses siguientes, desde fines de julio nuevamente comenzaron las alzas y solo en las últimas semanas se acumularon más de $100 por litro en las bencinas y $200 en el diésel. Además, para octubre se proyectan nuevas alzas.

Por eso solicitamos que el beneficio no solo se extienda, sino que se recalcule y aumente al menos en un 50%, llegando a $150.000 mensuales, por seis meses, hasta marzo de 2027.

Además, queremos valorar especialmente el reforzamiento del FOGAPE. Para las micro y pequeñas empresas, muchas veces es la principal puerta de acceso al crédito formal, porque permite obtener financiamiento aun cuando no existen garantías suficientes.

Valoramos la ayuda recibida, pero creemos que hoy corresponde adecuarla a la realidad actual y darle continuidad hasta marzo.”.

El **señor Ministro**, en respuesta a la solicitud del señor Sandoval, hizo presente que el precio al por mayor de la gasolina, cuando partió el proceso de ajustar los valores a los índices internacionales, llegó a $1.455 en el mes de marzo de 2026, en el caso de la gasolina de 93 octanos; sin embargo, informó que, de acuerdo con el último precio disponible al por mayor, se registra un valor de $1.382 al 10 de septiembre del año en curso.

Expresó que si bien en las últimas nueve semanas ha existido un alza cercana de $100, en las semanas anteriores se han registrado bajas de $95 y $100, por lo anterior, resaltó que, en términos netos, actualmente se registra un precio más bajo que el del mes de marzo. Al respecto, sostuvo que la misma ayuda entregada en el pasado es la que se propone formalizar ahora.

Manifestó que es recomendable estar atentos a lo que vaya ocurriendo en las próximas semanas, por lo que llamó a no adelantarse, subiendo el monto del beneficio, según lo solicitado por el expositor. Recalcó que se encuentran por debajo del nivel que se observó en marzo en pasado, con todo, expresó que si la situación se complejiza volverán a revisar dicha situación.

El **Honorable Senador señor Saavedra**, en relación con las palabras previas del señor Ministro, acotó que, si bien el precio del combustible puede haber fluctuado, otros insumos no han bajado de precio.

C.-Votación en general y en particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Cicardini y Gatica, y señores Macaya, Saavedra y Sanhueza.

- - -

INFORME FINANCIERO

- El **informe financiero N° 243** elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 29 de septiembre de 2026, señala, de manera textual, lo siguiente:

“**I. Antecedentes**

El proyecto de ley tiene por objetivo establecer medidas que permitan impulsar la actividad productiva y el empleo frente al deterioro del escenario económico internacional que afectado los costos de operación de sectores expuestos al precio de petróleo. De igual forma, se busca mejorar las condiciones generales de acceso al financiamiento de pequeños empresarios. Para tales fines se contemplan las siguientes disposiciones:

a. Se establece una extensión por 3 meses del bono mensual de $100.000 para los propietarios de taxis, taxis colectivos y básicos, transportistas escolares y taxis internacionales de la ruta Arica-Tacna contemplados según los criterios de la Ley N°21.811.

b. Se establece un bono mensual por 3 meses de $100.000 a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta doce metros de eslora que, a la fecha de cierre de la nómina, se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal y cuya actividad durante 2025, y durante el mes previo, sea acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este bono no constituirá remuneración ni renta, y solo podrá destinarse a la compra de combustible para la operación de la embarcación respectiva.

c. Se extiende la autorización de capitalización al Fondo de Garantía para Pequeños Empresario (FOGAPE) establecida en el artículo segundo de la ley N° 21.229, hasta diciembre de 2028.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los bonos señalados previamente (literales a y b, sección de antecedentes) tendrán una cobertura total estimada de 100.044 beneficiarios, implicando un **mayor gasto fiscal de $30.013 millones**.

Por su parte, la extensión del plazo para la capitalización del FOGAPE implicará mayores aportes estimados por $300.000 millones. Estos aportes corresponden a una operación financiera de capitalización de un fondo con patrimonio propio, por lo que se considera como una **operación bajo la línea**, sin afectar el patrimonio neto del Fisco. Para efectos del cálculo, se asume que se entera en proporciones iguales entre los años 2026 y 2027.

Tabla 1: Efecto fiscal del proyecto de ley
(millones de $ de 2026)

Medidas con efecto en gasto	N° Beneficiarios	Año 2026	Año 2027
Bono taxistas	80.697	24.209	-
Bono buses escolares	14.316	4.295	-
Bono taxis internacional Tacna-Arica	130	39	-
Bono Pescadores	4.901	1.470	-
Total	**100.044**	**30.013**	-

Medidas con efecto bajo la línea	Año 2026	Año 2027
Capitalización FOGAPE	150.000	150.000

III. Fuentes de Información

• Mensaje de S.E. el Presidente de la República con que inicia UN Proyecto de Ley que extiende la vigencia de los bonos establecidos en la Ley N°21.811, concede bono a pescadores artesanales y modifica el plazo para realizar aportes al Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios (FOGAPE).

• Subsecretaría de Transportes (2026). Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros. Datos al 25 de septiembre de 2026.

• Subsecretaría de Pesca (2026). Registro Pesquero Artesanal. Datos al 25 de septiembre de 2026.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17, inciso segundo, de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente proyecto de ley:

- - -

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.- Reemplázase, en el inciso cuarto del artículo tercero

transitorio de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, la expresión “seis meses” por “nueve meses”.

Artículo 2.- Concédese, a partir del mes de octubre de 2026 y hasta el mes de diciembre de 2026, inclusive, un bono mensual, de cargo fiscal, equivalente a cien mil pesos a los propietarios de embarcaciones de pesca artesanal de hasta doce metros de eslora que, a la fecha del cierre de la nómina, se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal y cuya actividad durante 2025, y durante el mes previo, sea acreditada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Este bono no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible, ni tributable, ni transferible, ni transmisible, ni estará afecto a descuento alguno. Adicionalmente, el bono sólo podrá utilizarse para la compra de combustible destinado a la operación de la embarcación respectiva.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá entregar mensualmente, el día 8 de cada mes o el día hábil siguiente, al Instituto de Previsión Social, la nómina de propietarios que cumplan los requisitos establecidos en el inciso primero. La resolución que contenga dicha nómina será publicada en el sitio electrónico institucional del Servicio.

El bono mensual será pagado por el Instituto de Previsión Social una vez emitida la resolución que contenga la nómina de pagos señalada en el inciso siguiente, a través de los medios electrónicos contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.550, a más tardar el último día hábil del mes siguiente.

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura conocerá y resolverá, de conformidad con la ley N° 19.880, los recursos de reposición relacionados con las materias del bono que establece este artículo, especialmente respecto a la inclusión o exclusión de las nóminas de beneficiarios que deba remitir al Instituto de Previsión Social. El plazo para reclamar por el no otorgamiento del bono correspondiente a cada mensualidad será de diez días hábiles contado desde la fecha establecida para el respectivo pago.

Artículo 3.- Reemplázase, en el artículo segundo de la ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos, la oración “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta en un plazo máximo de cuarenta y ocho meses contados desde la entrada en vigencia de la ley que modifica el Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios y permite flexibilizar convenios de pago por impuestos adeudados, para apoyar la reactivación de

la economía.”, por “El mencionado aporte se podrá enterar en una o más transferencias hasta el 31 de diciembre de 2028.”.

Artículo transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a la partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida del Tesoro Público, podrá suplementar el presupuesto de dicho ministerio para el financiamiento del gasto que implique la aplicación de esta ley.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Daniella Cicardini Milla, María José Gatica Bertín y Paulina Vodanovic Rojas (Gastón Saavedra Chandía), y señores Javier Macaya Danús (Presidente) y Gustavo Sanhueza Dueñas.

Sala de la Comisión, a 30 de septiembre de 2026.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BONOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 21.811, CONCEDE BONO A PESCADORES ARTESANALES Y MODIFICA EL PLAZO PARA REALIZAR APORTES AL FONDO DE GARANTÍAS PARA PEQUEÑOS EMPRESARIOS (FOGAPE) (BOLETÍN Nº 18.684-05).

I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer medidas que permitan impulsar la actividad productiva y el empleo frente al escenario económico internacional que ha afectado los costos de operación de sectores expuestos al precio del petróleo. De igual forma, se busca mejorar las condiciones generales de acceso al financiamiento de pequeños empresarios.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de tres artículos permanentes y de un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: “discusión inmediata”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, señor José Antonio Kast Rist.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 29 de septiembre de 2026.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Informe de la Comisión de Hacienda.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

2.- Ley N° 21.550, que impulsa medidas para la seguridad económica, incluyendo un aporte extraordinario para duplicar el aporte familiar permanente en 2023; un incremento permanente en la asignación

familiar y maternal y en el subsidio único familiar, y su automatización para las personas que indica, y la creación del bolsillo familiar electrónico.

3.- Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

4.- Ley N° 21.229, que aumenta el capital del Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios (FOGAPE) y flexibiliza temporalmente sus requisitos.

5.- Ley N° 21.811, que adopta medidas transitorias para contener el precio del kerosene doméstico en el contexto de la emergencia energética internacional, y otras medidas que indica.

Valparaíso, a 30 de septiembre de 2026.



MARÍA SOLEDAD ARAVENA
Secretaria de la Comisión